

INE/JGE173/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE INTEGRO EN LA CUENTA BANCARIA BANCOMER 0110993824, TODOS LOS DONATIVOS DEL PERSONAL PARA APOYAR A COMPAÑEROS TRABAJADORES DEL INSTITUTO QUE VIERON AFECTADAS SUS VIVIENDAS CON MOTIVO DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LOS CUALES LEVANTARÁ UN CENSO

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN), registró un movimiento telúrico con una magnitud de 8.2, tratándose del mayor sismo en el país en 100 años, mismo que afectó principalmente a los Estados de Chiapas y Oaxaca.
- II. El 19 de septiembre de 2017, el SSN registró un movimiento telúrico con una magnitud de 7.1, mismo que afectó principalmente a la Ciudad de México, y los Estados de Guerrero, México, Morelos y Puebla.
- III. El 26 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral abrió la Cuenta Bancaria Bancomer 0110993824 para recibir donativos de los trabajadores, para ser canalizados a los colaboradores del Instituto que perdieron sus viviendas, tengan una afectación mayor y no pueden ser habitadas, así como para realizar reparaciones de importancia.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a

través del Instituto Nacional Electoral “INE” y de los Organismos Públicos Locales “OPL”, siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de

lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

6. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, inciso o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del INE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las que le encomienden la Ley electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del INE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley electoral.
8. Que dado que la Dirección Ejecutiva de Administración, “DEA”, es la Dirección encargada de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto, en términos de lo previsto en el artículo 59, párrafo 1, incisos b) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos c), f) y x) del Reglamento Interior del INE, se estima que cuenta con la experiencia para poder diseñar un mecanismo de distribución funcional de los donativos recibidos por parte del personal del Instituto con el fin de hacer llegar los mismos a los afectados por los acontecimientos naturales del 7 y 19 de septiembre, respectivamente, a efecto de que funja como intermediario y con ello poder brindar elementos de certeza y transparencia en el manejo y entrega de los apoyos recibidos.
9. Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
10. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del INE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la

adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. Que el 7 de septiembre de 2017, a las 23:49:18 horas (tiempo del Centro de México), el Servicio Sismológico Nacional registró un movimiento telúrico con una magnitud de 8.2 en el Golfo de Tehuantepec con epicentro en las cercanías de Pijijiapan en el Estado de Chiapas que afectó principalmente el sur del país.
12. Que el 19 de septiembre de 2017, a las 13:14:20 horas (tiempo del Centro de México), el Servicio Sismológico Nacional registró un movimiento telúrico con una magnitud de 7.1 en los límites de los Estados de Puebla y Morelos con epicentro al sureste de Axochiapan, en el Estado de Morelos, que afectó principalmente el sur y centro del país.
13. Que dichos fenómenos naturales generaron afectaciones a viviendas y patrimonio del personal que labora en el INE, mismo que ha respondido al igual que millones de mexicanos de manera ejemplar, comprometida y admirable en apoyo a sus comunidades, compañeros y a la propia institución.
14. Que entre todo el personal del Instituto priva un ánimo de solidaridad y colaboración para con sus compañeros que se vieron afectados con:
 - a) Pérdida total de su vivienda, con necesidad de demoler y reconstruir desde cero;
 - b) Daños severos: grietas, trabes, columnas, muros de carga, lozas, caída de techumbres, y
 - c) Daños moderados: grietas en muros divisorios, caídas de bardas perimetrales y pisos levantados.
15. Que ante la magnitud de dichos eventos, el Instituto entre otras cosas, considera de primordial importancia coordinar cualquier esfuerzo en apoyo a sus colaboradores, que les permita afrontar de mejor manera la angustia y zozobra que privan en gran parte del país, así como el mantenimiento de la

unidad y la esperanza con las acciones necesarias para la atención de los problemas por los que atraviesan.

- 16.** Que para tal efecto, en ese orden de ideas se considera que todos los donativos por parte del personal, se canalicen en la Cuenta Bancaria Bancomer 0110993824 aperturada a través de la DEA, para que el personal del Instituto, que de manera libre y voluntaria que desee hacer donativos para apoyar los esfuerzos de reconstrucción y reparación de las viviendas del personal afectado por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, lo realice con la confianza de saber que dichos recursos se distribuirán de manera transparente, oportuna y equitativa, atendiendo al nivel de afectación que presenten las casas habitación, de lo cual se realizará un informe detallado del mecanismo de distribución empleado y de las directrices o parámetros que se tomaron en cuenta para llevar a cabo dicha tarea por parte del INE.
- 17.** Que las disposiciones que se realicen en la cuenta bancaria señalada en el numeral anterior, no tendrán afectación presupuestal al gasto del Instituto, en virtud de tratarse de donaciones libres y voluntarias del personal en apoyo de los compañeros afectados por los sismos.
- 18.** Que la DEA a través de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de Unidades Técnicas, así como de los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades federativas que fueron afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre, deberá instrumentar la integración de un padrón del personal que sufrió la afectación de su vivienda, con el fin de identificar el nivel de los daños y distribuir recursos recabados de manera equitativa y transparente.
- 19.** Que el presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de solidaridad, equidad, transparencia, certeza e independencia para regular la distribución del apoyo y la comprobación oportuna y transparente conforme lo determine la DEA, de los recursos que en apoyo de los colaboradores del instituto se aporten.
- 20.** Que los recursos depositados en esta Cuenta Bancaria no formarán parte del Patrimonio del Instituto Nacional Electoral, por provenir de donativos realizados de manera libre y voluntaria por el personal, con la finalidad de apoyar a los trabajadores de este Instituto que tuvieron afectaciones en su vivienda derivado de los sismos antes mencionados.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que canalice en la Cuenta Bancaria Bancomer 0110993824, todos los donativos del personal para apoyar al personal y prestadores de servicios del Instituto que vieron afectadas sus viviendas con motivo de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, por lo que dichos recursos no forman parte del patrimonio del Instituto.

SEGUNDO.- Si una vez otorgados los apoyos, existiera un saldo en la cuenta bancaria, éste se conservará para atender posteriores contingencias, por tratarse de recursos aportados por el personal del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las Unidades Administrativas del INE el presente Acuerdo y los datos de dicha Cuenta Bancaria, de la cual realizará un informe final, que describa en forma transparente la entrega de los recursos. Lo anterior, deberá informarse a este órgano colegiado.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a través de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas, así como de los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades federativas que fueron afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre, se instrumente la integración de un censo del personal que sufrió la pérdida total de su vivienda, con necesidad de demoler y reconstruir; daños severos: grietas, trabes, columnas, muros de carga, lozas, caída de techumbres y, con daños moderados: grietas en muros divisorios, caídas de bardas perimetrales y pisos levantados; a efecto de distribuir dichos recursos de manera equitativa y transparente de conformidad con el nivel de afectación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormaINE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**